



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.723

Salta, lunes 3 de junio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 70 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 295 del 27/5/2024 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. DANIEL ALBERTO CHEJOLÁN.	7
N° 296 del 27/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL OFICIAL SUBAYUDANTE (R) MISAEL EMANUEL HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 297 del 27/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. ALEJANDRA MARISA GALARSE.	10
N° 298 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VÍCTOR ABEL ESTRADA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 299 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANIEL IVÁN RAMÍREZ VILLAGRÁN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 300 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MARIO JACINTO AMPUERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 301 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JOSÉ ORLANDO BEJARANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 302 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RODOLFO ENRIQUE PERALTA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 303 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL AGENTE JESÚS OSCAR DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 304 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL DANIEL ORLANDO SUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 305 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RÓMULO ORELLANA ROMERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	21
N° 306 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ LUIS CORREA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 307 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DE LA CABO LAURA EPIFANÍA GUEVARA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 308 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FRANCISCO RAÚL VELAZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 309 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR GABRIEL ORLANDO BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 310 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR NÉSTOR HUGO FERREYRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
N° 311 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE NATALIA VIOLETA ELÍAS GIRÁLDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	28
N° 312 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SANTO DELFÍN FARFÁN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	30
N° 336 del 30/5/2024 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. ANDREA ELIZABETH GUZMÁN, EN EL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, EN CARÁCTER TEMPORARIO.	31

RESOLUCIONES

N° 608 DEL 30/05/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SUBSIDIO TARIFARIO SOLVENTADO CON LOS APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 132, INC. E) DE LA LEY 6.819 (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE SALTA) PARA ATENDER LA SITUACIÓN PLANTEADA CON LOS USUARIOS DE EDESA SA (ASERRADEROS).	32
--	----

DE FECHA 29/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA LISTADO BIENAL DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN (VER ANEXO)	36
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
N° 2.026 DEL 30/05/2024 –CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE LOS PUNTAJES PARA LOS POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA LISTA BIENAL EN LA CATEGORÍA DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119–0108–LPU24	37
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – N° 17/24	38
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121–0107–LPU24	38
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – N° 107–0104–LPU24	39
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4177/24 SEGUNDO LLAMADO	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 65/2024	40
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–6504/2024–0	41
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–73960/2024–0	41
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–194012/2023–0	42
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 01/24	42
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES	43
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
TOYO – EXPTE. N° 23101	46
SUCESORIOS	
URO, GLADYS BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 856670/24	46
YONCICH, VICTOR ALFONSO – EXPTE. N° 48010/19 – TARTAGAL	47
MARTINEZ, RICARDO – EXPTE. N° 851007/24	47
ALONSO, PEDRO FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 791171/22	48
LAIME, JUAN LADISLAO – 754296/21	48
BOREZAY, JOSE – VIÑAVAL, ELSA JULIA – EXPTE. N° C 40341/99	48
MORENO PEDRO FRANCISCO; VARGAS DINA – EXPTE. N° 831531/23	49
ESCOBAR ARAMAYO, MARITZA – EXPTE. N° EXP – 831019/23	49
MAIDANA, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 850542/24	50
PALLARES, HECTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP –795723/22	50

PAEZ, JULIO ANTONIO – EXPTE. N° 56567/23 – TARTAGAL	50
SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA – EXPTE. N° 836232/23	51
BALCONTE, JUAN DELFIN – EXPTE. N° 483221/14	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – EXPTE. N° EXP 853.493/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
GUERRERO NEUMATICOS SRL – EXPTE. N° 768.855/22 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	52
CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – EXPTE. N° EXP 858.195/24	53
CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP 858.191/24	53
RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL – EXPTE. N° EXP – 856356/24	54
TORRES, SILVIA MILAGROS – EXPTE. N° EXP – 855514/24	55
FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 857.488/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
EDICTOS JUDICIALES	
ORMACHEA, MIRIAM DE LAS MERCEDES – EXPTE. N° 851.096/24	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
1902 SAS	58
MONCLASSICO SRL	59
AGENCIA LUIS CABRERA SAS	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	61
SANATORIO SAN ROQUE SA	62
AVISOS COMERCIALES	
TECNO ACCION SALTA S.A.– INFORMA NUEVO JUEGO DE AZAR Y REGLAMENTO – CHANGUITA EXPRESS	63
ARTES GRÁFICAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	63
FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL ATENEO PUEBLO SALTA	66
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL VILLA ARENALES SLA	66
CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL –APADI –CAFAYATE	67
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/5/2024	67



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 295

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140341-178286/2023-0.

VISTO la situación laboral del señor Daniel Alberto Chejolán, personal dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios; y,

CONSIDERANDO

Que las actuaciones se iniciaron con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponder al señor Daniel Alberto Chejolán, quien habría incurrido en once inasistencias injustificadas continuas, desde el día 3 de agosto de 2023;

Que el citado agente fue intimado desde la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia para que se reincorpore a su cargo de planta y justifique sus inasistencias, pese a lo cual, no se presentó, incurriendo en abandono de servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 5546, lo que quedó acreditado en las constancias de autos;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Personal de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, recomendando la aplicación de la sanción de cesantía por abandono de servicios;

Que es dable tener presente, que la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en el abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones - en forma definitiva o por un lapso del que encuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina" Causa N° 20400/93, 24/05);

Que, en tal sentido, es preciso considerar que la responsabilidad administrativa se hace efectiva a través del poder disciplinario del estado, cuando un agente transgrede reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), poder disciplinario que, en el caso, no requiere de la instrucción de un sumario administrativo conforme con lo establecido en el artículo 39 segundo párrafo de la Ley N° 5546; toda vez que se otorgó al señor Chejolán, la posibilidad de reincorporarse y justificar sus inasistencias en el período indicado, por lo que el procedimiento observado no contiene vicio alguno que lo invalide;

Que en este marco, corresponde agregar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); mientras que, una noción estricta- representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que por último, habiendo quedado fehacientemente comprobado que el señor Chejolán incurrió en la falta que se le imputa, la aplicación de la sanción de cesantía resulta ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 36 inciso c) de la Ley N° 5546;

Que en virtud de lo expuesto, conforme Dictamen N° 69/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería aplicar la sanción de cesantía al señor Daniel Alberto Chejolán;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, con vigencia al 3 de agosto de 2023, la sanción de cesantía al señor Daniel Alberto Chejolán, D.N.I. N° 18.254.738, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 inciso c) y 40 de la Ley N° 5546, y atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048261

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 296

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-104508/2023-0 y adjuntos

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Subayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Misael Emanuel Herrera, en contra del Decreto N° 235/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el Oficial Subayudante Misael Emanuel Herrera en la causal prevista en los artículos 19 inciso b) apartado 1 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente expuso su disconformidad con el acto cuestionado, porque consideró que el mismo carecería de causa y motivación, solicitando su nulidad, por no reunir, a su criterio, de las condiciones que exige la norma legal;

Que señaló a su vez, entre otros argumentos, que la decisión adoptada por el Sr. Gobernador de la Provincia lo agravia por cuanto resulta de una arbitraria valoración de los hechos; que no se tuvo en cuenta su trayectoria profesional, actuando de modo leal, disciplinado y cumpliendo las disposiciones superiores, tal como se encuentra plasmado en su legajo personal;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Decreto N° 235/2023, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que, en tal sentido, cabe precisar que el artículo 156 de la Ley N° 6193 -Del Personal Policial-, dispone que “El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto...”; siendo el retiro obligatorio una decisión que se enmarca dentro del régimen de ascenso y eliminaciones de la Policía de la Provincia;

Que los retiros propuestos permiten el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y generan vacantes que redundan en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Policial;

Que ahora bien, de las constancias de las presentes actuaciones, surge que el acto cuestionado se encuentra debidamente fundado y resulta en un todo ajustado a derecho; como así también su antecedente, esto es, el Acta de la Junta de Eliminación año 2022, que aconsejó el inicio de trámite de Retiro Obligatorio;

Que ello, en tanto se basó en los criterios objetivos establecidos por el artículo 19 inciso b), apartado 1), del Decreto N° 248/1975, que expresamente prescribe el pase a retiro obligatorio del personal superior que en el periodo analizado haya sobrepasado cuarenta días de arresto, en forma continua o discontinua;

Que en el presente caso, la evaluación que realizó la Junta de Eliminación año 2022, y que luego se plasmó en el Decreto N° 235/2023, se circunscribió a constatar una circunstancia de hecho, si se sobrepasó de los cuarenta días de arresto en forma continua o discontinua y a confrontarla con las normas correspondiente. De ahí que, habiendo superado el agente Herrera esa cantidad de sanciones disciplinarias en el periodo comprendido desde julio del 2021 al 01 de julio de 2022, el retiro obligatorio devino en una consecuencia ineludible;

Que la decisión adoptada se enmarca en las denominadas facultades regladas de la Administración conforme a las cuales esta no cuenta con margen de apreciación alguno, pues “están regladas cuando una norma jurídica predetermina en forma concreta una conducta determinada que el administrador debe seguir, o sea, cuando el orden jurídico establece de antemano que es específicamente lo que el órgano debe hacer en un caso concreto” (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 9-1ª Ed, Buenos Aires, FDA, 2014);

Que tanto la Ley N° 5519 como el Decreto N° 248/1975 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales), resultan normas propias para efectuar los ordenamientos anuales en los distintos escalafones; y en dicho marco normativo se dispuso el pase a retiro del señor Herrera, previa evaluación por la Junta de Eliminación año 2022;

Que en efecto, el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos;

Que al respecto, corresponde señalar, tal como sostuvo la Corte de Justicia de Salta, “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas

encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes, y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los asensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia” (Cfr. CJS, Tomo 93:369);

Que en este sentido, también ha sostenido el aludido tribunal que “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional”(Cfr. CJS, Tomo 68875- 69:867);

Que por todo ello, no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 79/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mauro Enrique Mendoza, en contra del Decreto N° 235/2023;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Subayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Misael Emanuel Herrera, D.N.I. N° 39.679.822, en contra del Decreto N° 235/2023, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048262

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 297

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-114721/2023-0 y adjuntos.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alejandra Marisa Galarse, en contra del Decreto N° 235/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio de la agente de la Policía de la Provincia, Alejandra Marisa Galarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 248/1978 –Reglamento de Régimen de Promociones Policiales– Personal Subalterno por encontrarse postergado por

dos períodos consecutivos;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro de lo previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, es decir a los 10 (diez) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, con más el llamado el plazo de gracia que habilita la presentación dentro de las dos primeras horas de despacho;

Que la recurrente expresó que el acto cuestionado no encuadraría en las previsiones del artículo 20 del Decreto N° 248/1975 en tanto sufriría una patología provocada en y por actos de servicio;

Que en atención a los argumentos esgrimidos, cabe señalar que los mismos no son suficientes para acoger el recurso, ya que el Decreto N° 235/2023, que dispone el retiro obligatorio, resulta ajustado a derecho;

Que en efecto, el mismo constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada, cabiendo agregar que, en tanto acto administrativo emanado de la autoridad competente, goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que además, de la presentación de la agente no surge elemento alguno que permita desvirtuar la mencionada presunción;

Que en este sentido, la doctrina ha sostenido que "... en materia de revisión de actos (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe a quien la ataca" (HUTCHINSON, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" Tomo 2, pág 177/178, Ed. Astrea, Bs. As., 1.988; CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, "Plaza Cía. Financiera"), lo que, por cierto, no ha acontecido en estos obrados;

Que cabe decir también que la Policía de la Provincia de Salta cuenta con un régimen especial para retiros voluntarios y obligatorios y como sostuvo nuestro máximo tribunal, "el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamentos en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (conf. CSJ, Tomo 69:867; 93:369);

Que de las constancias de autos, surge que el pase a retiro obligatorio, ha sido dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió elementos suficientes, las que no fueron desvirtuados por la presentante;

Que, en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 77/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Galarse, en contra del Decreto N° 235/2023;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alejandra Marisa Galarse, D.N.I. N° 32.489.915, en contra del Decreto N° 235/2023, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048263

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 298

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-183890/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Víctor Abel Estrada; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 242/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1287/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Víctor Abel Estrada, D.N.I. N° 25.633.890, Clase 1976, Legajo Personal N° 1627, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048264

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 299

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-183907/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Iván Ramírez Villagrán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 241/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1162/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Iván Ramírez Villagrán, D.N.I. N° 21.633.051, Clase 1970, Legajo Personal N° 1658, Escalafón Penitenciario, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048265

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 300

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-66131/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Jacinto Ampuero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1438/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario el Suboficial Mayor Ampuero, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1080/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Jacinto Ampuero, D.N.I. N° 23.048.101, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.275, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Jacinto Ampuero, D.N.I. N° 23.048.101, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.275, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048266

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 301

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-173342/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Orlando Bejarano; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 100/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Bejarano, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1284/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Orlando Bejarano, D.N.I. N° 26.701.907, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.827, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, José Orlando Bejarano, D.N.I. N° 26.701.907, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.827, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048267

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 302

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-86867/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodolfo Enrique Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 58/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Peralta, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 643/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodolfo Enrique Peralta, D.N.I. N° 25.410.879, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.645, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Rodolfo Enrique Peralta, D.N.I. N° 25.410.879, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.645, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048268

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 303

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-246572/2020-0.

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jesús Oscar Díaz; y,

CONSIDERANDO

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 361/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al señor Jesús Oscar Díaz y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo regias propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la Causa Judicial N° 3512/2020 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 2, quedó acreditado que el Agente Jesús Oscar Díaz incurrió en la causal de los artículos 104, 105, 106 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30, inciso c) de la Ley N° 6193 de Personal Policial;

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que

informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Policía;

Que en ese marco, es del caso destacar, que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág.49);

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 100/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Agente Jesús Oscar Díaz;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jesús Oscar Díaz, D.N.I. N° 33.567.845, Clase 1988, Legajo Personal N° 20.739, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 105, 106 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048269

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 304

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–129.205/2023–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Rolando Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber re retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 128/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo use de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Suárez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado, y atento el Dictamen N° 912/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Rolando Suarez, D.N.I. N° 29.336.853, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.805, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977; modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Rolando Suarez, D.N.I. N° 29.336.853, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.805, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 3°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 305

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-142216/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rómulo Orellana Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128 razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 48/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento a Dictamen N° 1084/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rómulo Orellana Romero, D.N.I. N° 16.888.303, Clase 1964, Legajo Personal N° 1667 -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), de Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048271

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 306

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-59073/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8123, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANISES) y de la Resolución N° 101/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales, reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Correa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1165/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Correa, D.N.I. N° 24.338.244, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.256, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Correa, D.N.I. N° 24.338.244, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.256, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048272

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 307

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-283989/2019-0 y agregados

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Epifanía Guevara; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 39.290/2019, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece la nombrada, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Junta Médica dictaminó que la Cabo Guevara no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, sugiriendo su pase a situación de retiro, presentando una incapacidad definitiva del 68% (sesenta y ocho por ciento);

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Soda (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató que la peticionante estaría incapacitada con el 70% (setenta por ciento) para la actividad policial, alcanzado lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 56/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria.

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo Dispuesto por el artículo 23 inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio a Cabo Guevara, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 786/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es precedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponerse el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Epifanía Guevara, D.N.I. N° 32.250.016, Clase 1986, Legajo Personal N° 21.513 – Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Epifanía Guevara, D.N.I. N° 32.250.016. Clase 1986, Legajo Personal N° 21.513, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048273

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 308
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-94702/2023-0.

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Raúl Velázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de la Resolución N° 506/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificados al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/' 977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Velázquez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1271/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 5313 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Raúl Velázquez, DNI N° 26.345.009, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.536, Cuerpo Seguridad - Escalafón General - en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Raúl Velázquez, DNI N° 26.345.009, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.536, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, queda fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048274

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 309

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-123227/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Orlando Barboza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 21/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Barboza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 834/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Orlando Barboza, D.N.I. N° 22.946.338, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.300, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando del presente decreto.



ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Orlando Barboza, D.N.I. N° 22.946.338, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.300, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048275

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 310

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-121787/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Hugo Ferreyra; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 175/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Ferreyra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1032/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Hugo Ferreyra, D.N.I. N° 22.699.958, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.422, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Néstor Hugo Ferreyra, D.N.I. N° 22.699.958, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.422, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048276

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 311

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–157243/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Violeta Elías Giráldez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 87/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Ayudante Elías Giráldez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 905/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Violeta Elías Giráldez, D.N.I. N° 28.886.388, Clase 1981, Legajo Personal N° 16.002, Cuerpo Administrativo Oficinista e Intendencia – Escalafón Único–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Violeta Elías Giráldez, D.N.I. N° 28.886.388, Clase 1981, Legajo Personal N° 16.002, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048277

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 312

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-142196/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Santo Delfín Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 52/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1318/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639 N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Santo Delfín Farfán, D.N.I. N° 22.540.474, Clase 1972, Legajo Personal N° 1546, -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048278

SALTA, 30 de Mayo de 2024

DECRETO N° 336

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 90-32673/2024 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Andrea Elizabeth Guzmán, como reemplazante del cargo de Defensora Oficial Civil N°1 del Distrito Judicial Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7347, modificada por su similar N° 7717,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. Andrea Elizabeth Guzmán, DNI N° 35.044.463, como en el cargo de Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 03/06/2024
OP N°: SA100048260

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 608/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-62.247/24, caratulado: “ENTE REGULADOR - GERENCIA ECONÓMICA - S/COORDINADOR DE ENLACE - MEDIDAS DE CONTENCIÓN SECTOR MADERERO”, la Ley N° 6.835; y el Acta de Directorio N° 25/24, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se origina ante la nota recibida por este Organismo presentada por el Sr. Coordinador de Enlaces y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, requiriendo la intervención de este ENTE a efectos de instrumentar medidas de contención para el sector maderero. En tal sentido expone “...la situación puesta de manifiesto por sendos usuarios vinculados al sector maderero de nuestra provincia, argumentando serias dificultades para llevar adelante su actividad ante los nuevos costos del servicio eléctrico por ese Ente regulados...”.

Que tras ello encomienda a este Organismo para que en ejercicio de las facultades que le son propias, reglamente y/o arbitre las medidas correspondientes para realizar un descuento equivalente al 50 % de las diferencias en la contratación de potencia producidas entre las facturas del mes de Enero/24 y Abril/24. Seguidamente la mentada nota remarca que el costo que ello demande será asumido por el Estado Provincial.

Que finaliza señalando que dicha Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación “...se encuentra legalmente habilitada para disponer sobre el asunto en cuestión, ello con arreglo a la competencia específica asignada a su favor por el Decreto 14/19 (cfr. artículo 2°, inciso 5) y en virtud de lo establecido por el artículo 138 de la ley -6819...”

Que adentrándonos al análisis que al presente nos ocupa, cabe considerar que las nuevas políticas tarifarias implementadas por el gobierno nacional nos obligan a contrastar las regulaciones internas actuales con la realidad imperante a efectos de evitar ámbitos de desprotección de usuarios.

Que para ello baste colacionar la marcada incidencia de la Resolución N° 07/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que fijó un incremento en la tarifa de transporte de energía eléctrica (Transnoa S. A. y Transener S. A.) de entre 1.500 % y 2.000 %, lo cual sumado a los nuevos precios estacionales de la energía -con subas que de acuerdo a la categoría tarifaria, transcurren entre el 117% y el 410%-, conllevaron un impacto final del 73 % en la tarifa media de venta.

Que a todo ello se suman las actualizaciones locales del costo de distribución (V.A.D.) que aparejaron incrementos de 134 % en promedio para usuarios residenciales y de 212 % para los generales, impactando de similar modo en las diversas tarifas existentes.

Que habiendo motivado todo ello consultas de parte de usuarios vinculados al sector maderero recalcando grandes dificultades para hacer frente a los costos del servicio en relación a las posibilidades económicas que el rubro permite; en las condiciones antedichas y tras reuniones mantenidas con dicha franja de usuarios se puede avizorar que los márgenes de rentabilidad propios de la actividad que la industria del proceso de madera

talada desarrolla se ven afectados seriamente por los costos del servicio eléctrico con contratación de potencia, al ser ésta facturada todo el año.

Que previo a incursionar en su análisis, cabe remarcar que como consecuencia del dictado de la Ley N° 6835, este ENTE fue investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado. En ese marco se le encomendó velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que conforme su artículo 2° compete al Ente proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre la necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.

Que sumado a ello ejerce funciones reglamentarias respecto del ámbito sometido a su competencia. Ello así y con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios públicos efectivamente llegue a todos los usuarios, como delegación del Estado Provincial brinda cobertura asistencial a los verdaderos necesitados que por estar inmersos en situaciones de necesidad real no puedan o les resulte excesivamente gravoso afrontar el pago de los mismos.

Que merituando lo expuesto, debe tenerse presente que el artículo 30 de la Ley N° 6.835 de creación del ENTE establece que *“Las licenciatarias y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones en tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27”*.

Que a su turno el artículo 76 de la Ley N° 6819 (Marco Regulatorio Eléctrico) establece que las tarifas de los servicios de distribución de energía eléctrica deben de responder al principio de justicia y razonabilidad.

Que finalmente dispone la normativa vigente (artículos 27, Ley N° 6835 y Capítulo IX de la Ley N° 6819) que con el mínimo costo razonable para los usuarios, los prestatarios de los servicios tienen derecho a una rentabilidad también razonable.

Que sumado a lo detallado, es política mantenida del ENTE adecuar dinámicamente el régimen de contención de usuarios a fin de dirigirlos hacia quienes en mayor medida lo necesiten, dictando las medidas necesarias de protección y salvaguarda de los usuarios que cada realidad imponga.

Que ante tal motivo y en observancia de lo solicitado por el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Provincia, corresponde a este ENTE intervenir en protección del mentado segmento de usuarios a fin de paliar la situación actual vivenciada, implementando un descuento equivalente al 50 % de las diferencias en la contratación de potencia producidas entre las facturas del mes de Enero/24 y Abril/24.

Que siguiendo con el cometido de marras en cumplimiento de lo requerido por el ejecutivo provincial a fs. 01 de estos obrados, el impacto económico de las medidas a instrumentarse por la presente será asumido por el Estado Provincial, máxime al tratarse de subsidios a cargo del poder concedente, no correspondiendo su carga en el precio de las tarifas ni afectación al conglomerado de usuarios del servicio.

Que complementariamente debe dejarse sentada expresamente la facultad de

este Organismo de realizar las correspondientes verificaciones *in situ* a fin de constatar que el efectivo ejercicio de la actividad desarrollada se corresponda con la realización de aserradero de rollo y preparado de tablas, sin destinar la utilización del servicio contemplado para la realización de actividades derivadas o complementarias.

Que seguidamente y debe tenerse presente como objetivo evitar la ineficiencia en cuanto a la utilización de las potencias contratadas, esto es, usuarios con potencias muy superiores o inferiores a las realmente utilizadas, atento a que ello conlleva a que el usuario deba abonar sobrecostos por transgresión de potencia, atento a que la selección de la máxima potencia contratada o convenida resulta crítica a la hora de evaluar los costos eléctricos del usuario, ya que si la potencia usada o consumida es mayor a la contratada, se generan incumplimientos en el contrato con la empresa Distribuidora que, a la postre, derivan en penalizaciones que incrementan el monto final de la factura por el servicio eléctrico. De igual modo, si la potencia consumida es menor a la estipulada, el destinatario del servicio incurrirá en un sobrecosto por haber requerido una disponibilidad que no alcanzó a utilizar.

Que tanto las penalizaciones como los sobrecostos que se originan en una potencia eléctrica contratada muy alejada de las reales necesidades de una empresa y se suman al costo de la efectivamente consumida y son proporcionales a la diferencia en el consumo real de potencia con respecto al valor contratado. Por ello para los grandes consumidores es conveniente establecer un cálculo o estimación del verdadero consumo eléctrico con anticipación, con el fin de reducir los gastos del servicio eléctrico, ya que los originados por una potencia eléctrica mal convenida sólo generan perjuicio económico al aumentar la facturación del servicio, sin redundar en ningún beneficio para el consumidor.

Que ante lo dicho, para un determinado nivel de consumo eléctrico, el costo eléctrico total puede ser optimizado mediante la selección adecuada de la máxima potencia contratada, en especial para estos grandes consumidores.

Que de igual modo gravita el caso de los recargos establecidos por bajo factor de potencia originados en el registro de una energía reactiva elevada (en relación con la energía activa) siempre que sobrepase determinados niveles establecidos en la normativa vigente.

Que en ese aspecto, la facturación de muchos de los usuarios madereros subsidiados podría verse disminuida drásticamente con adecuado asesoramiento y equipamiento y contratación de potencias, para lo cual deberán contar con la información y asesoramiento de parte de la Distribuidora.

Que por último y atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente, este Organismo entiende que corresponde publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, prescindiendo del procedimiento establecido en la segunda parte del artículo 12 de la Ley N° 6835, todo ello en función del interés público comprometido.

Que el Directorio toma conocimiento de lo expuesto, y conforme las facultades reglamentarias conferidas por Ley N° 6.835 (arts. 1°, 3°, 10, 12 y concordantes), por las razones de interés público invocadas, entiende procedente la propuesta de la modificación en análisis.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la implementación de un subsidio tarifario solventado con los aportes del gobierno provincial previstos por el artículo 132, inc. e) de la Ley 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico de Salta) para atender la situación planteada con los usuarios de EDESA SA que desarrollan actividades de aserrado de rollizo y preparado en tablas (aserraderos).

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el monto del mencionado subsidio se determinará como un descuento equivalente al 50 % de las diferencias en la contratación de potencia producidas entre las facturas del mes de Enero/24 y Abril/24. En caso de cambio de categoría o de demanda de potencia, el beneficio se establecerá sobre la relación entre los períodos antedichos correspondientes al nuevo encuadramiento.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para acceder al beneficio, los interesados deberán presentar solicitud de cobertura ante este ENTE a efectos de su análisis y consideración por parte del Organismo, expresando asimismo en carácter de Declaración Jurada la realización exclusiva de la actividad de aserradero de rollo y preparado de tablas.

ARTÍCULO 4°: DEJAR SENTADO que en caso de prorrogarse la continuidad del beneficio, el ENTE relevará anualmente la continuidad de la actividad desarrollada por estos usuarios, encontrándose igualmente facultado a realizar las verificaciones aleatorias necesarias que considere necesario.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que los beneficiarios deberán solicitar asesoramiento ante EDESA S.A. respecto de la categoría tarifaria que les resultare más adecuada a su actividad comercial, a fin de evitar encuadramientos tarifarios económicamente superiores a los necesarios y/o técnicamente inferiores a los requerimientos propios de su actividad. En caso de advertir desviaciones, el ENTE podrá intimar a los beneficiarios a adecuar la utilización del servicio a la categoría contratada y/o reconvenir la categoría a los requerimientos del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR que a los efectos del cumplimiento del artículo precedente, EDESA S.A. se abstendrá de imponer limitaciones respecto del período mínimo de permanencia en cada categoría tarifaria, debiendo proceder a la re-categorización correspondiente.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que para confección del padrón de beneficiarios, necesario para la entrada en vigor del presente régimen, se requerirá a la cámara Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta (Pers. Nro. 289-03), la oportuna remisión del respectivo padrón de actores que se desempeñen dentro de la actividad contemplada en la presente.

ARTÍCULO 8°: APLICAR el subsidio aquí dispuesto a los consumos efectuados desde el 1° de mayo de 2024 y por el término de un año. La concesión instituida podrá ser objeto de readecuación en caso de nuevas revisiones y/o actualizaciones de tarifas.

ARTÍCULO 9°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, elévese, hágase conocer y notifíquese a las partes involucradas.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100013279
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114550

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

Y VISTAS: las Acordadas 13933 y 14051, y
CONSIDERANDO

Que por Acordada 13933 se estableció el Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados de este Poder Judicial, y por Acordada 14051 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para integrar las listas bienales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en diferentes cargos.

Que el Presidente de la Comisión Evaluadora del concurso para Secretarios del Tribunal de Impugnación ha elevado el listado, por lo que corresponde su aprobación.

Por ello y lo dispuesto por la Acordada 13933,

LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- I. APROBAR, como anexo, el listado bienal de postulantes para la cobertura de eventuales vacantes en el cargo de Secretario del Tribunal de Impugnación por el período 2024 – 2026.
- II. REGISTRAR, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Ernesto Samson – Pablo López Viñals – JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013271
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114509

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**RESOLUCIÓN N° 2026
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Salta, 30 de mayo de 2024.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las Listas bienales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2024/2025 Ley N° 7347 y Modificatorias)”, Expte. N° 328/23, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE**

- I.- ESTABLECER para los 9 (nueve) postulantes admitidos que conforman la lista bienal de reemplazantes correspondiente a la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN, los siguientes puntajes totales por antecedentes, de acuerdo a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de

mérito: 1) COLQUE, Mabel Adriana – Legajo N° 411: 35.49 (treinta y cinco puntos con cuarenta y nueve centésimos); 2) ABEYÁ, Mariano – Legajo N° 774: 34.89 (treinta y cuatro puntos con ochenta y nueve centésimos); 3) VILLAZÓN, Diego Emiliano – Legajo N° 513: 32.93 (treinta y dos puntos con noventa y tres centésimos); 4) BENAVIDEZ, Claudia Marcela – Legajo N° 1048: 32.10 (treinta y dos puntos con diez centésimos); 5) PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817: 31.38 (treinta y un puntos con treinta ocho centésimos); 6) RÍOS, Nancy Silvina – Legajo N° 839: 25.10 (veinticinco puntos con diez centésimos); 7) RUEDA, Natalia María de las Mercedes Legajo N° 990: 24.94 (veinticuatro puntos con noventa y cuatro centésimos); 8) PÉREZ, María Soledad – Legajo N° 1120: 24.77 (veinticuatro puntos con setenta y siete centésimos) y 9) CARRACEDO, Lucía Gabriela – Legajo N° 1108: 20.04 (veinte puntos con cuatro centésimos).

II. DISPONER la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTA SUPLENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Verónica Saicha Ibáñez, Eduardo A. Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, Humberto Pedro Burgos (h) y Raúl Romeo Medina; CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013273
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114514

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0108-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA PARA FISHER & PIKEL.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-9542/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 19/06/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica

Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013278
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114523

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONCESIÓN DE CONFITERÍA DEL COMPLEJO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS (Licitaciones N°s 531/23 Desierta y 541/23 Fracasada).

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060060-152474/2023-0.

Destino: Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 19/06/2024 - **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) - 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013276
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114520

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0107-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-273545/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 19/06/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013275
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114518

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0104-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA SOPORTE DE ACCIONES PROMOCIONALES DEL DESTINO SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060016-284602/2023-0.

Destino: Secretaría de Turismo.

Fecha de Apertura: 19/06/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013274
Fechas de publicación: 03/06/2024

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE ADM 4177/24 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072.

ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA DATA CENTER Y EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA EXPEDIENTE DIGITAL.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 24/06/2024, horas: 10:00, destinada a la adquisición de almacenamiento para Data Center y equipamiento básico para Expediente Digital, ADM 4177/24. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010104
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114513

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 65/2024.

Expte. N°: 0140050-275824/2023-1.

Adquisición de: batería para móvil N° 69 Utilitario Peugeot Partner 1.4 Modelo 2011 Dominio KKA 940, con destino a UC N° 2- Metán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 373/2024.

Disposición N°: 636/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: AUTOTECH de Cajal Ignacio, por un monto total de pesos ciento veintinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 129.200,00).

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013277
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114521

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–6504/2024–0

Alberto Enrique Lemos DNI N° 4.391.624 y Cuenya Alicia Mabel DNI N° 6.695.365 en su carácter de Usufructuarios Vitalicios del Catastro N° 12.618 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con un volumen máximo de 131,25 l/s para irrigar una superficie de 250 ha, con aguas a derivar del río Las Tipas margen derecha, con carácter eventual.– (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020465
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 14,355.00
OP N°: 100114493

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–73960/2024–0

Freijó Arévalo Francisco Rodrigo DNI N° 28.071.867 en su carácter de Condómino del Catastro N° 17.526, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 60 ha con un caudal de 31,5 lt/seg., con aguas a derivar del río Bermejo margen derecha, con carácter eventual. (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en

Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico. SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00020399
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114396

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-194012/2023-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000029/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Chuñapampa en la zona de la matrícula N° 4256 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00020464
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114491

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 01/24

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 01/24 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL PATAGONIA – SALAR RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA” Expediente N° 0090296-99259-2024-0. El Área de Investigación

objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 11.811/1983 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de Proyecto inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 28 de junio del 2024 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y venta de pliegos: 06 al 14 de junio 2024, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta-Teléfono 0387-4221454/4310180.

Precio del pliego: USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa S.A en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: Viernes 28 de junio del 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00010099
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 10,692.00
OP N°: 100114469

PODER JUDICIAL DE SALTA - EXPURGO DE EXPEDIENTES

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión, para que quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, a través de sus representantes soliciten, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada 10743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página Web del Poder Judicial: www.justiciasalta.gov.ar.

Dra. Amparo Torres Revol, SECRETARIA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013261
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114462

Edición N° 21.723
Salta, lunes 3 de junio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

TOYO – EXPEDIENTE N° 23.101 – PETICIÓN DE MENSURA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el señor Héctor Saravia Navamuel ha solicitado la petición de mensura de la mina Toyo mineral diseminado de Tantalio y Columbita, ubicada en el departamento: Cachi, Lugar: paraje La Payas, C° Bola, que tramita por Expediente N° 23.101 y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina:
Coordenadas Gauss Krüger
Sistema Posgar 94

X	Y
1. 7221110.94	3471205.50
2. 7221101.94	3473215.00
3. 7213641.90	3473215.00
4. 7213641.90	3471205.50

P.M.D.: X= 7220474.58 Y= 3472998.96
Labor Legal: X= 7220474.58 Y= 3472998.96
Superficie Registrada: 1.499 ha con 9.993 m2

Minas colindantes: Olivia VII. Expediente: 775524, Valle Blanco I. Expediente: 21628 (vacante), Virgen de Urkupiña, Expediente: 750759, Catalina XI, Expediente: 23045 y Olivia III, Expediente: 754324.

SECRETARIA: SALTA, 29 de Mayo de 2024.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020471
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114501

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**URO, GLADYS BEATRIZ – POR SUCESORIO, EXP – 856670/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gladys Beatriz Uro, DNI N° 12.202.551, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013272
Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114511

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal; Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez, cita y emplaza a todas las personas, como herederos o acreedores, que se consideren con derecho a los bienes del presente sucesorio caratulados: **“SUCESORIO DE YONCICH, VICTOR ALFONSO – EXPTE. N° 48.010/19”**, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley.
TARTAGAL, 15 de Abril de 2024.

Dra. Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020474
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114505

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 10º Nominación, en los autos caratulados: **“MARTINEZ, RICARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 851.007/24”**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Ricardo Martinez, DNI N° 8.183.328, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 10 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019391
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114503

En los autos caratulados: "**ALONSO, PEDRO FRANCISCO – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 791171/22**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C., CITAR por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todas las personas que se consideren DNI N° 11.081.378, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020472
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114502

En los autos caratulados: "**LAIME, JUAN LADISLAO POR SUCESION AB INTTESTATO, EXPTE. N° 754.296/21**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Juan Ladislao Laime, D.N.I. N° 13.238.610, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO COORDINADOR

Factura de contado: 0011 – 00020469
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114499

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza en los autos caratulados: "**BOREZAY, JOSE FALLEC. 19/10/1995; VIÑAVAL, ELSA JULIA POR SUCESORIO, EXP N° C – 40341/99**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Elsa Julia Viñaval (DNI 6.383.418) ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley.
SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020467
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114498

La Dra. Filtrin Mercedes Alejandra, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MORENO PEDRO FRANCISCO; VARGAS DINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 831531/23"**, ordena la publicación de edictos durante (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Moreno Pedro Francisco, DNI: 3.981.165 y la Sra. Vargas Dina 1.260.616, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de 15 Abril de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020466
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114497

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"ESCOBAR ARAMAYO, MARITZA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 831019/23"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña Maritza Escobar Aramayo DNI 18.818.397 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020227
Fechas de publicación: 03/06/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114495

En los autos caratulados: **"MAIDANA, MARIA DEL CARMEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 850542/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María del Carmen Maidana, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Alfonsina Molinari, SECRETARIA REEMPLAZANTE

Factura de contado: 0011 - 00020463
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114490

En los autos caratulados: **"PALLARES, HECTOR ALFREDO - POR SUCESORIO", EXP -795723/22** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Héctor Alfredo Pallares, DNI N° 18.229.012, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020369
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114489

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez y en el **EXPTE. N° 56567/23**, caratulados: **"SUCESORIO DE PAEZ, JULIO ANTONIO D.N.I N° M.8.171.643"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días.
TARTAGAL, de del 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020456
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114481

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "**SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA C.I. N° 168.988; CHOQUE SORUCO, MACEDONIO D.N.I. N° 93.625.871 POR SUCESORIO EXPTE. N° 836232/23**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020440
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114457

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría Interina de la Dra. Carolina Aguirre Sánchez en los autos caratulados: "**BALCONTE, JUAN DELFIN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 483221/14**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Delfin Balconte, D.N.I. N° 8.167.001, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020418
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – QUIEBRA DIRECTA**", **EXpte. N° EXP 853.493/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/04/24 en el que se hizo saber que en fecha 12/04/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Daniel Liborio Chavarría, DNI N° 23.012.973, CUIL N° 20-23012973-9, con domicilio real en calle Zuviría N° 1.657, y domicilio procesal en calle San Luis N° 1458, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, con domicilio en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Igualmente **SE HAN MODIFICADO** las fechas fijadas: **1) el día 28 de junio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **2) El día 23 de agosto de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **3) El día 08 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SECRETARÍA, SALTA, 28 de mayo de 2024.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010105
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 18,975.00
OP N°: 100114515

INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**GUERRERO NEUMÁTICOS SRL S/QUIEBRA INDIRECTA**", **EXPEDIENTE N° 768.855/22**, notifica que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos entre los acreedores verificados y/o declarados admisibles. En el mismo se informa la existencia de un saldo de \$ 13.751.988. Se propició la distribución de dividendo a acreedores con privilegio Gral. por un total de \$ 3.129.248,87, a acreedores quirografarios por \$ 7.872.469,61 y la reserva del saldo para atender los gastos del concurso (Edictos, honorarios del CPN Javier Montero y de la Dra. Jimena Sánchez Carpio, Tasa de Justicia y Caja de Abogados – ya abonada). Publicación por dos días en el Boletín Oficial.

SALTA, de mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010103
Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114512

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 858.195/24**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Florencia Gisel Chuchuy, DNI N° 39.040.798, CUIL N° 27-39040798-5, con domicilio real en casa N° 5, manzana “C”, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010097
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 16,170.00
OP N°: 100114414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 858.191/24**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N° 32.044.063, CUIL N° 20-32044063-8, con domicilio real en casa N° 7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010095
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100114412

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Ira Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 856356/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. Jesica Marisol Rodriguez Polo, DNI N° 36.229.268, con domicilio real declarado en Av. Salta N° 70, barrio El Carmen de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido en manzana 470B, casa 17, barrio El Huaico II de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 30 de julio de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 11 de septiembre de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 24 de octubre de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$23.000.

SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010093
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024

Importe: \$ 19,965.00
OP N°: 100114403

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“TORRES, SILVIA MILAGROS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 855514/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Salta, 06 de mayo de 2024...**RESUELVO: “... 1) Hacer conocer** el estado de quiebra de la Sra. **SILVIA MILAGROS TORRES, DNI N° 40.824.616**, con domicilio real en pasaje La Viña N° 727 (Villa Chartas), y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **03 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico **5) El día 04 de septiembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) El día 17 de octubre de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 23.400 (10 % SMVM).
SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010092
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 20,130.00
OP N°: 100114400

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO” EXPTE. N° EXP 857.488/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de 10/05/24, en el que se hace saber que en fecha 10/05/24 se decretó la LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO del LOTE LAS MERCEDES , CUIT N° 30–71686665–9, constituido mediante escritura pública N° 15 el 08 de febrero de 2019, con domicilio legal en calle Leguizamón N° 753, primer piso, Dpto. A y procesal en calle Caseros N° 1716 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN

Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal) Tel. 388-5085381, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de julio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). **El día 12 de septiembre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 21 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010075
Fechas de publicación: 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 24,255.00
OP N°: 100114357

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nom.; Secretaria de la Dra. María Victoria Zannier, en los autos: **“ORMACHEA, MIRIAM DE LAS MERCEDES – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXPTE. N° 851.096/24”**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Miriam de las Mercedes Ormachea, D.N.I. 25.802.366, quien pretende suprimir su nombre “Miriam de las Mercedes”, por “Venecia Apolonia”, quedando su nombre como: “Venecia Apolonia Ormachea”, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.yC.). Publíquese en un diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes – Jueza; Dra. María Victoria Zannier – Secretaria.
SALTA, 29 de Abril de 2024.

Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00019931
Fechas de publicación: 02/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113531



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

1902 SAS

Por Instrumento privado, de fecha 27/03/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada 1902 SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Mendoza N° 695, en la ciudad de Salta.

Socios: Facundo Diaz Gómez, DNI N° 33753103, CUIT 20337531033, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/11/1988, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes n° 131, en la localidad de Campo Quijano, Salta; Matías Rodríguez Martell, DNI N° 33428753, CUIT 20334287530, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/06/1988, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Av. Belgrano N° 1697, BARRIO CAMPO CASEROS, en la localidad de Capital, Salta; Gonzalo Alfredo Reynoso, DNI N° 35044148, CUIT 20350441485, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/01/1990, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Leguizamón 515, piso 2, departamento 201, en la localidad de Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Compra, venta, elaboración y expendio de comida y bebida, con y sin alcohol, alimentos derivados, sustitutos, similares o afines en salón y para llevar, servicios de catering, distribución de comida pre elaborada y elaborada, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, franquicia u otra modalidad contractual.- La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como aquellas actividades conexas y complementarias que contribuyan al desarrollo y éxito de la empresa.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000, acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Facundo Diaz Gómez suscribe 250.000 acciones. El Socio Matías Rodríguez Martell suscribe 125.000 acciones. El Socio Gonzalo Alfredo Reynoso suscribe 125.000 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Facundo Diaz Gomez, DNI N° 33753103. Como Administrador Suplente: a Matías Rodríguez Martell, DNI N° 33428753. Como Administrador Suplente a Gonzalo Alfredo Reynoso, DNI N° 35044148 todos con domicilio especial en calle Mendoza N° 695, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 28/02.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020480
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 7,111.50
OP N°: 100114522

MONCLASSICO SRL

1) **Socios:** Sr. Mario Facundo Conta Gorostiza, argentino, DNI N° 36.853.510, CUIL N° 23-36853510-9, nacido 28 de Mayo de 1992, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Stefania Sivori, con domicilio en calle Pueyrredón N° 147, San José de Metán, provincia de Salta; la Srta. Justina Alicia Conta Gorostiza, argentina, DNI N° 40.792.445, CUIL N° 27-40792445-8, nacida el 08 de Noviembre de 1997, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle Pueyrredón N° 147, San José de Metán, provincia de Salta; el Sr. Gregorio Conta Gorostiza, argentino, DNI N° 40.792.446, CUIL N° 20-40792446-1, nacido el 08 de Noviembre de 1997, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón N° 147, San José de Metán, provincia de Salta; y la Srta. Paula Leonor Conta Gorostiza, argentina, DNI N° 40.792.447, CUIL N° 27-40792447-4, nacida el 08 de Noviembre de 1997, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle Pueyrredón N° 147, San José de Metán, provincia de Salta.

2) **Fecha de Constitución:** instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 2023.

3) **Denominación:** MONCLASSICO SRL.

4) **Domicilio:** jurisdicción de la provincia de Salta. Sede social y administración en calle Pueyrredón N° 185, San José de Metán, Provincia de Salta

5) **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: **a)** Actividad Agropecuaria: explotación agropecuaria, ganadera, forestal, frutihortícola, su comercialización o venta, compra-venta de agroquímicos, semillas, abonos, la comercialización, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros y todo tipo de producción agrícola. La compra-venta de semovientes y derivados de la producción agropecuaria. La prestación de servicios agrícolas con maquinaria propia y/o de terceros. **b)** Construcción, reparación, tendido y mantenimiento de: gasoducto, oleoductos, mineraloductos, redes de gas, agua, cloacas, electricidad, fibra óptica, telecomunicaciones, otros servicios públicos y privados. **c)** Obra civiles en general: construcción, ejecución, administración y mantenimiento de proyectos en general, tanto públicos como privados. **d)** Servicios de Transporte, almacenamiento y custodia en general: transporte, traslado y servicios de logística de todo tipo de mercaderías, sustancias peligrosas, combustibles, etc. Transporte, almacenamiento y custodia de documentación propia y de terceros. **e)** Servicios Inmobiliarios: compra, venta, alquiler, arrendamiento, permuta, mutuo, de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. **f)** Servicios de alquiler, mantenimiento y venta de campamentos en general. **g)** Explotación de minas y canteras: explotación de minas y canteras en todos sus procesos, como así también la exportación, importación de materiales, insumos, equipamiento, herramientas, rodados, maquinarias y todo lo necesario para el desarrollo de esta actividad. **h)** Hidrocarburos y Petroquímicas: comercialización y administración en todos sus aspectos (compra, venta, permuta), ya sean propios o de terceros, en el país o en el exterior, operaciones industriales relacionadas con la actividad mencionada, transportes, almacenajes, custodias, investigación, exploración, distribución y manipulación de residuos. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6) Duración: 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Mario Facundo Conta Gorostiza el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, o sea 1000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 1.000.000 (pesos un millón) e integra en efectivo el 50 % o sea \$ 500.000 (pesos quinientos mil); la Srta. Justina Alicia Conta Gorostiza el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, o sea 1000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 1.000.000 (pesos un millón) e integra en efectivo el 50 % o sea \$ 500.000 (pesos quinientos mil); el Sr. Gregorio Conta Gorostiza el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, o sea 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 1.000.000 (pesos un millón) e integra en efectivo el 50 % o sea \$ 500.000 (pesos quinientos mil); la Srta. Paula Leonor Conta Gorostiza el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, o sea 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$ 1.000.000 (pesos un millón) e integra en efectivo el 50 % o sea \$ 500.000 (pesos quinientos mil). El saldo pendiente de integración se integrará dentro de los dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato constitutivo

8) Administración: la sociedad será dirigida y administrada por entre uno y cuatro gerentes socio o no, en forma indistinta (y no conjunta), los cuales serán designados por los socios mediante acta de reunión de socios. En este acto se designan como Socios Gerentes: al Sr. Mario Facundo Conta Gorostiza, DNI N° 36.853.510 y al Sr. Gregorio Conta Gorostiza, DNI N° 40.792.446 , quienes establecen domicilio especial en calle Pueyrredón N° 147, San José de Metán, provincia de Salta, y aceptan el cargo para el cual han sido propuestos

9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: anualmente, el 30 de junio de cada año. Se prescinde de la Sindicatura.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020476
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 12,919.50
OP N°: 100114508

AGENCIA LUIS CABRERA SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de enero de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGENCIA LUIS CABRERA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle República de Siria N.º 1.101, ciudad de Salta.

Socios: Luis Carlos Cabrera, DNI N° 8.045.081, CUIT 20-08045081-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12-11-1947, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Susana Marquillas, con domicilio en calle Los Teros N° 660, Villa Lola, La Silleta, Rosario de Lerma – Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: explotación de agencias de lotería y juegos autorizados por Lotería de Salta, operada actualmente por Tecnoacción SA y/o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Luis Carlos Cabrera. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano defiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Luis Carlos Cabrera, DNI 8.045.081, con domicilio especial en República de Siria N.º 1101, Salta Capital, Salta; y Suplentes: Ana Lucía Del Valle Cabrera, DNI 31715932, con domicilio especial en República de Siria N.º 1101, Salta Capital, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020475
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 4,504.50
OP N°: 100114507

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **07 DE JUNIO DE 2024**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (19:30) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día cuatro (4) de junio de 2024 a horas nueve (09:00) como así

también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. Pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañarz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020448
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114466

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 1° piso el **29 DE JUNIO DEL 2024**, de esta ciudad, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la convocatoria y celebración de la AGO dentro del plazo previsto por los artículos décimo quinto y décimo sexto del Estatuto y los artículos 233, 234, 236 y concordantes de la Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 12, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020445
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 30,690.00
OP N°: 100114464

AVISOS COMERCIALES

TECNO ACCIÓN SALTA SA – INFORMA NUEVO JUEGO DE AZAR Y REGLAMENTO – CHANGUITA EXPRESS

Se comunica que según consta en Resolución 447–2024 el Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA) con fecha 6 de Mayo de 2024 autoriza a Tecno Acción Salta SA a comercializar el juego de resolución instantánea “CHANGUITA EXPRESS”, con sus respectivos Reglamentos.
SALTA, 31 de Mayo del 2024.

Sabrina Amarilla, Lic. Ignacio Crotto, APODERADOS

Factura de contado: 0011 – 00020497
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 3,844.50
OP N°: 100114548

ARTES GRÁFICAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 85 de fecha 16 de diciembre de 2022, los socios accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 2022 al 2025, quedando establecido en la siguiente manera: Presidente: Franco Angel Crivelli, DNI 16.899.350 (CUIT 20–16.899.350–2), con domicilio especial en calle 10 de Octubre N° 56, ciudad de Salta, Vicepresidente: Ana Gabriela Figueroa Crivelli, DNI 31.589.972 (CUIT 27–31.589.972–4), con domicilio especial en manzana A, lote 12 s/n, barrio Alto Verde I, Cevil Redondo Yerba Buena, Tucumán, Director Titular: Enzo Augusto Crivelli Di Francesco, DNI 40.865.882 (CUIT 23–40.865.882–9), con domicilio especial en 10 de Octubre N° 56, ciudad de Salta, Director Suplente: Viviana Isabel Crivelli, DNI 11.538.349 (CUIT 27–11.538.349–9), con domicilio especial en calle San Martín N° 244, 9° piso, departamento A, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020478
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114510

FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de asamblea de fecha 26 de noviembre 2020 y actas ratificadoras y

rectificadoras de fecha 26 de marzo de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 3 de marzo de 2023, los accionistas aprobaron los aumentos de capital social de Fabril Maderera SA, de \$ 18.520 elevándolo a \$ 2.000.000. Tal aumento se realizó de la siguiente manera: a través de una capitalización de Resultados No Asignados por \$ 1.833.480 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta) manteniéndose las cantidades de acciones, pasando el valor por acción de un valor nominal de \$ 1 a un valor de \$ 100 por cada acción. También mediante la emisión de acciones en contraprestación del mutuo aportado por el accionista de Daniel Loutaif, 996 (novecientos noventa y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una; por medio de la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Sonia del Carmen Hernández, a través de la emisión de 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien); y por la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, de 384 (trescientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), correspondiendo a Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, 128 acciones a cada uno. Como consecuencia, se reforma el Artículo N° 4 del estatuto, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (peso cien) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00020432
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,424.50
OP N°: 100114443



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL ATENEO PUEBLO SALTA

La Asociación Civil Ateneo Pueblo Salta convoca a sus socias/os a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a realizarse en forma presencial, el **25 DE JUNIO DE 2024** a 18:30 horas, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación del Estado Contable, Inventario, informe del Órgano de Fiscalización y Memoria 2022.
- 2) Aprobación del Balance General 2023.
- 3) Elección de nuevas autoridades en el marco del art. 15 del Estatuto Social de la institución.

Nota: la Asamblea se llevará a cabo en la sede provisoria de la Asociación, ubicada en Avda. Del Libertador N° 3701, B° Los Profesionales de la ciudad de Salta.

SALTA, 31 de Mayo de 2024.

Gustavo J. Gonzales, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020493

Fechas de publicación: 03/06/2024

Importe: \$ 3,300.00

OP N°: 100114534

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL VILLA ARENALES SLA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Arenales SLA, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a todos los socios, el día sábado **29 DE JUNIO DE 2024** en el domicilio de Los Laceros 1539 ciudad de Salta. 1ª convocatoria 15:00 horas, 2ª convocatoria 15:30 horas, se iniciará la Asamblea validante cualquiera sea el número de socios asistentes, luego de 2º convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Registro de asistencia.
- 2) Designación del presidente de la Asamblea, de dos socios para firmar el Acta y un moderador. La señora secretaria del Órgano Directivo tendrá a cargo la redacción del Acta.
- 3) Lectura de las irregularidades tratados en Comisión Directiva y presentadas ante Isp. Gral. de Pers. Jur.
- 4) Sanción disciplinaria a la señora presidente.
- 5) Sanción disciplinaria al señor vocal 2º.
- 6) Corrimiento de cargo, si correspondiese.
- 7) Elección de dos socios para cubrir vacantes de vocales. Si correspondiese.
- 8) Devolucion de bienes, documentación, donaciones y rendición de la gestión de la Sra. presidente desde el 01 de enero al 29 de junio de 2024.
- 9) Nuevos domicilios: legal, electrónico y social.
- 10) No podrá tratarse otros temas que no sean los publicados.

María Ana Plateroti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020482
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114524

CENTRO DE CAPACITACION LABORAL - APADI - CAFAYATE

La Comisión Directiva de Centro de Capacitación Laboral APADI - Cafayate, CUIT N° 30-70718238-1. Convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios según lo establecidos por Estatuto vigente; dicho acto se llevará a cabo el día **26 DE JUNIO DE 2024** a horas 19:00 en la sede de la institución, sito en calle Alvarado esq. Soldado Villegas de la ciudad de Cafayate; en la misma se tratará el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y Tratamiento de Memoria, Balance General y Cuadros Anexos, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Sindicatura, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de Cuentas de los Ejercicios cerrados desde el año 1997 al 2023 Inclusive.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Ricardo Liendo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020470
Fechas de publicación: 03/06/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114500

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 15.069.941,15
Recaudación del día: 31/5/2024	\$ 96.739,50
Total recaudado a la fecha	\$ 15.166.680,65

Fechas de publicación: 03/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114558

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



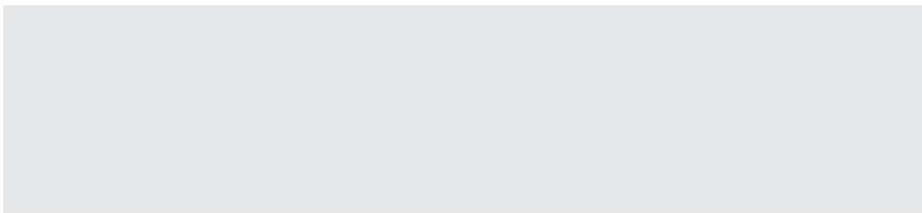
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar